CONTRATO No.:	016	FECHA:	06 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA		
NIT:	890700694-4		
CONTRATISTA:	INSULAB LIMITADA		
NIT No:	900305181-1		
R/LEGAL:	ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ		
C.C. No:	65.782.839 DE IBAGUÉ		
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA,** con NIT. **890700694-4,** representado por **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 93.390.001 DE IBAGUE,** en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **INSULAB LIMITADA** número de identificación tributaria No. **900305181-1,** representada legalmente por **ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **65.782.839 DE IBAGUÉ;** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS A MONTO AGOTABLE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y ODONTOLOGIA EN LA E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA
2) PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
3) LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA.
4) OBLIGACIONES:	**Obligaciones generales del contratista:** 1. Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del contrato. 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 5. Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.

7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
8. Presentar acta de recibo a satisfacción al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
9. Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
11. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

Obligaciones específicas del Contratista:

1. Realizar el suministro de insumos para los servicios de laboratorio para la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima conforme a la discriminación relacionada a continuación:

0250	ADHESIVO P/RESINA SINGLE BOND FCOX 6g.3M	1	242.000	0	242.000
0902	IONOMERO DE VIDRIO FUJI. GC	1	242.600	0	242.600
0988	ANESTESIA NEWCAINA 2% X50CARP. NEW STETI	1	83.600	0	83.600
0752	RESINA FLUIDA Z350 A2 3M JGA X 2 GRS	1	169.000	0	169.000
0753	RESINA FLUIDA Z350 A3 -3M JGA X 2 GRS	1	169.000	0	169.000
1685	IONOMERO DE VIDRIO IONOSIT. JERINGA	1	29.800	0	29.800
0747	CEPILLOS PARA PROFILAXIS CAJA X 144	1	78.900	14.991	93.891
0907	BARNIZ CON FLORURO D SOD 5%-COLGATE-10ML	1	156.000	29.640	185.640
0275	SELLANTE BLANCO FOTOC. 1930.3M Estuchex2	1	554.500	105.355	659.855
2487	DISCO SOFLEX X 30UDS. GRANO GUESO 3M	1	144.700	27.493	172.193
0980	DISCOS SOFLEX X 30 MEDIO /CAFE 3M	1	144.700	27.493	172.193
3838	DISCO SOFLEX x 30U GRANO FINO/NARANJA 3M	1	144.700	27.493	172.193
0249	GLUTFAR PLUS HLD GALON 2% EUFAR	1	61.000	0	61.000
3731	EUCIDA ADVANCED 750 ML SPRAY EUFAR	1	48.300	0	48.300
0832	DETERGENTE MULTIENZIMATICO BONZYME-EUFAR	1	160.000	0	160.000
0492	SUTURA SURGICAL 3/0 AGUJA 16	1	4.200	0	4.200
0391	PASTA ALVEOLAR ALVOFAR PLUSX10 GRS-EUFAR	1	88.200	0	88.200
01002003	CUCHILLA PARA BISTURI, No.15. CJA X100UD	1	58.000	11.020	69.020
01002002	CUCHILLA PARA BISTURI, No.12. CJAX100UDS	1	58.000	11.020	69.020
0270	AGUJA PARA CARPUL CORTA N.30GX21MM X100U	1	32.000	6.080	38.080
0421	AGUJA PARA CARPUL LARGA N.27GX30MM X100U	1	32.000	6.080	38.080
0891	ROXICAINA ATOMIZADOR (LIDOCAINA) X 80 G	1	108.600	0	108.600
0252	ESPONJAS P/ EXODONCIA NO ESTERIL X 200 U	1	6.000	0	6.000
01003146	GUANTE DE NITRILO TALLA S CAJA X 100UD	1	23.000	4.370	27.370
0494	PAPEL ARTICULAR LADO AZUL,ROJO X12 HOJAS	1	4.800	912	5.712
0397	TIRAS DE MYLAR -BOLSA X 50 UND	1	12.800	2.432	15.232
1600	BANDA PORTAMATRIZ 3/16 . ROLLO X 3MTS	1	16.900	3.211	20.111
2473	BANDA PORTA MATRIZ 1/4. ROLLO X 3MTS	1	16.900	3.211	20.111

0490	DENTOFAR-DESENSIBILIZANTE/CUELLO-5ML-EUF	1	43.800	0	43.800	
0390	HEMOSTATICO HEMOFAR SUL/FERRICO15.5%-EUF	1	22.000	0	22.000	
3854	ESPONJA HEMOSTATICA EQUISPON CAJAX50 UND	1	158.000	0	158.000	
0387	DYCAL-LIFE 11 BASEX12 GRM+1CATA/ -KERR	1	138.600	0	138.600	
0422	TIRAS METALICA DE 1 CARA X4 MM X 12UNIDA	1	24.000	4.560	28.560	
0829	TAPABOCA TRIPLE CAPA CAJAX50	1	14.500	2.755	17.255	
3648	CLOREXOL ENJUAGUE BUCAL X180 ML	1	57.300	10.887	68.187	
0898	HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO X10GRS EUFA	1	15.800	0	15.800	
0562	EUGENOL X 15 ML- EUFAR	1	21.000	0	21.000	
0477	OXIDO DE ZINC FCO X 175 GRS EUFAR	1	32.800	0	32.800	
0894	CEMENTO OXIFOSFATO DE ZINC POLVO. X 2	1	58.000	0	58.000	
0393	EYECTORES DE SALIVA DESECHABLES X100 UDS	1	24.300	4.617	28.917	
3944	RESINA Z-350 XT X 4 GR A2B - 3M	1	260.000	0	260.000	
3891	RESINA Z350 XT X 4GR A3B 3M	1	260.000	0	260.000	
4022	RESINA FILTEK ONE BULK FILL A2 X 4R 3M	1	290.000	0	290.000	
4044	RESINA FILTEK ONE BULK FILL A3 X 4R 3M	1	290.000	0	290.000	
3972	RESINA Z-350 XT X 4 GR A2D - 3M	1	260.000	0	260.000	
4045	RESINA Z 350 XT A3D- 3M JERINGA X 4 GR	1	260.000	0	260.000	
3860	SABLE SEEK INDICADOR DE CARIES JGAX1.2ML	1	37.000	7.030	44.030	
3962	RESINA EMPRESS DIRECT JGA BL L ESMALTE	1	360.000	0	360.000	
3963	RESINA EMPRESS DIRECT JGA BL L DENTINA	1	360.000	0	360.000	
0491	FRESA PARA HUESO -ZECRYA	1	45.200	8.588	53.788	
2494	FRESA ENDOZETA .	1	45.200	8.588	53.788	
2562	FRESA DE DIAMANTE FG-JOTA	1	17.700	3.363	21.063	
0444	APLICADORES PARA ADHESIVOD-PAQUETE X100	1	18.900	3.591	22.491	
01001924	CINTA CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR,	1	37.800	7.182	44.982	
Z028	TOALLA DE MANOS NATURAL ROLLO X 100 MTS	1	50.000	9.500	59.500	
2460	PAQUETE TOALLA PARA MANO DOBALDO EN Z	1	20.000	3.800	23.800	
0695	BATA MANGA LARGA, AZUL,PUÑO RESORTADO.	1	5.000	950	5.950	
3906	DESMINERALIZANTE DENTSPLY X 3ML	1	37.800	0	37.800	
3866	ENJUAGUE BUCAL X2 LT COLGATE PERIOGARD	1	100.700	19.133	119.833	
0078	TUBO AL VACIO TAPA ROJA X 6 MLX100 UDS	1	64.500	12.255	76.755	
0069	TUBO TAPA LILA X 4ML - 100UDS HYM	1	64.500	12.255	76.755	
0231	ETANOL CETONA 3:1 X 1000 ML -ALBOR	1	122.000	0	122.000	
3833	AGUJA VACIO 21GX 1 1/2.CJAX100 UDS-H&M	1	42.000	7.980	49.980	
1617	LAMINA PORTA OBJETO BANDA MATE X 50 UDS	1	10.800	2.052	12.852	
3923	CD 80 DETERGENTE X 1 LT MINDRAY	1	165.000	31.350	196.350	
0132	RECOLECTOR DE E/ PUNZOCORTANTES X 3 LITS	1	5.900	1.121	7.021	
1632	TUBO CONICO15ML FALCON x 100 UDS	1	103.800	19.722	123.522	
0510	HIV 1/2ab PLUS COMBO X30 UDS CTK BIOTECH	1	185.000	0	185.000	
0511	SYPHILIS Ab COMO X 30 UDS-CTK BIOTECH	1	168.000	0	168.000	
Z028	TOALLA DE MANOS NATURAL ROLLO X 100 MTS	1	50.000	9.500	59.500	
1653	TIRAS PARA ORINA -SD UROCOLOR 10SG X 100	1	83.800	0	83.800	
3912	BILIRRUBINA TOTAL 4*20- 1*20ML MINDRAY	1	89.000	0	89.000	
3913	COLESTEROL TOTAL 4*40 ML(160ML) MINDRAY	1	178.500	0	178.500	
3915	CREATININA ENZIMATICA 2*27-1*18 ML MINDR	1	315.000	0	315.000	
3916	GLUCOSA 4*40 -2*20 (200ML) MINDRAY	1	145.000	0	145.000	



	4004	GPT 4*35 2*18 MINDRAY	1	190.000	0	190.000	
	3918	TRIGLICERIDOS 4*40 ML (160 ML) MINDRAY	1	420.000	0	420.000	
	3917	UREA U.V 4*35- 2*18 ML MINDRAY	1	175.000	0	175.000	
	0100	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B X 10 ML	1	30.000	0	30.000	
	0101	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D X 10 ML	1	42.800	0	42.800	
	0060	CONTROL PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA 3X2.5	1	557.000	0	557.000	
	0099	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A X10 ML	1	30.000	0	30.000	
	1042	M-30 DILUENT* 20 L. MINDRAY	1	440.000	0	440.000	
	3867	BC-30-M-20CFL LYSE FCO X 200ML -MINDRAY	1	163.800	0	163.800	
	0383	SANGRE OCULTA EN HACES FECALX25 ABBOT	1	168.000	0	168.000	
	1593	M-30 PROBE CLEANSER *50ML - MINDRAY	1	64.000	12.160	76.160	

2. Los bienes por adquirirse deben ser nuevos y si presentan defectos de fábrica deberán ser cambiados por el Contratista sin cargo alguno para la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
3. El proveedor deberá entregar los bienes conforme a las cantidades y características técnicas exigidas.
4. Los bienes por adquirirse no podrán haber sido objeto de reparaciones previas ajenas al procedimiento de ensamblaje.
5. Conservar los bienes objeto de la compraventa hasta su entrega.
6. Entregar los bienes al Hospital en el lugar y en el momento convenidos.
7. Responder por los defectos de fábrica que presenten los elementos a adquiridos.
8. Recibir el pago del precio.

5) VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA** conforme a los bienes suministrados y facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **24501030201** denominado **DE COMERCIALIZACIÓN (COMPRA DE BYS PARA LA VENTA DIFERENTE A MEDICAMENTOS)**; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.
9) SUPERVISOR:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Técnico Administrativo 367 grado 01, el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de

	Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora .es diferente al banco de la Entidad Contratante.
14) EXENCIONES	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
15) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
16) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 43 del Resolución No. 181 de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos

	necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
19) DECLARACIONES:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, el 05 de enero de 2026 -

LA E.S.E.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente

CONTRATISTA

INSULAB LIMITADA
R./L. ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ

AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
Supervisor

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sánchez Mendoza	Profesional Universitaria de Contratación
Revisó	Nancy Alexandra Vásquez Veloza	Asesor Jurídico de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		